



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CALLE 102 # 23-26-27

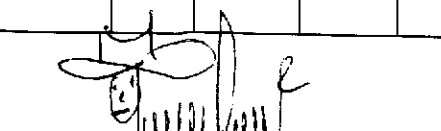
CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	LICENCIADO SANTOS MANUEL BROCHERO TORRES
NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO:	NANCY VELASQUEZ CESPEDES
NOMBRE DE LA AUDITORIA:	2015
VIGENCIA AUDITADA:	VIGENCIA 2016
FECHA DE RECEPCIÓN INFORME FINAL:	29/07/2016
TIPO DE AUDITORIA:	AUDITORIA EXTERNA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:	10/08/2018

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo de la CMV	Area/Proceso/Linea	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Indicador Programado	Meta	Fecha de Iniciación Programada	Fecha Finalización Programada	Responsable(s) del Seguimiento	Observaciones	91,7 Cumplimiento o Resultado del Indicador	90,0 Efectividad del Cumplimiento
-------------	--------------------------------	--------------------	-------	-------------------	-----------------------------	----------------------	------	--------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--	--------------------------------------

7	<p>HALLAZGO No. 7 Administrativo Subestimación cuenta contable 1635 Al cotejar la información contable y financiera se evidencia una SUBESTIMACION en la cuenta contable 1635 bienes en bodega ya que a diciembre 31 de 2016 registra un saldo de \$0 y a la misma fecha y en la misma cuenta el almacén reporta un valor de \$5.904.600, por lo anterior el valor de subestimación en la cuenta 1635 es por valor de \$5.904.600 (contrapartidas 1665 maquinaria y equipo \$4.104.600 y 1675 equipo de transporte \$1.800.000).</p>	Contabilidad y almacen	Ajustes registros mediante comprobantes de contabilidad , diferencia en cuentas de almacen y contabilidad	Se realizaran las reclasificaciones correspondientes y parametrización de cuentas	se realizara las reclasificaciones de la cuenta 1635 bienes en bodega y 1637 bienes no explotados en contabilidad; y así manejar una sola cuenta tanto en almacen como contabilidad; también se revisara la parametrización de estas cuentas en los módulos de almacen y contabilidad	balance de prueba mensual /reportes almacen mensual	100% Conciliación de cuentas contables y de almacen	27/12/2017	28/02/2018		(3/3)*100 100 %	2	
8	<p>HALLAZGO No. 8 Administrativo Error amortización valor póliza El Régimen de Contabilidad Pública en su párrafo 196 establece lo siguiente "Los cargos diferidos se amortizarán durante los periodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, los periodos estimados de consumo de los bienes o servicios, o la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda.", en contraste con lo anterior, el IMDER no registró en la cuenta 1905 cargos diferidos específicamente el seguro de la entidad, el cual fue llevado directamente al gasto, desvirtuando el derecho que tenía mes a mes la entidad en cuanto al seguro. El deber ser es registrar el seguro como un activo y mes a mes llevar la parte correspondiente al gasto.</p>	Contabilidad	No se aplico el parrafo 196 del Regimen de Contabilidad Publica;	Se realizara la parametrización correspondiente	Realizara la respectiva parametrización al finalizar el año fiscal teniendo el parrafo 196 del cuenta el Regimen de Contabilidad Publica	vigencia fiscal terminada/cuenta final parametrizada	100% Parametrización de cuentas	27/12/2017	28/02/2018	Subdirección Administrativa y Financiera	cuenta parametrizada software PIMISIS	2	2


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL


FIRMA OFICINA CONTROL INTERNO

FORMATO ANEXO F15.2_CMV_AVANCES



CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	LICENCIADO SANTOS MANUEL BROCHERO TORRES
NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO	NANCY VELASQUEZ CESPEDES
NOMBRE DE LA AUDITORIA	2015
VIGENCIA AUDITADA:	VIGENCIA 2016
FECHA DE RECEPCIÓN INFORME FINAL	29/07/2016
TIPO DE AUDITORIA	AUDITORIA EXTERNA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	10/08/2016

													91,7	90,0
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo de la CMV	Area/Proceso/Linea	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Indicador Programado	Meta	Fecha de Iniciación Programada	Fecha Finalización Programada	Responsable(s) del Seguimiento	Observaciones	Cumplimiento o Resultado del Indicador	Efectividad del Cumplimiento	
5	<p>HALLAZGO No. 5 Administrativo, Disciplinario y Fiscal Título Ejecutivo Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio en fallo judicial del 10 de julio de 2009 derivado del contrato 030 de 2002, impuso a los condenados multa a favor del Instituto de Deporte y Recreación – IMDER del Municipio de Villavicencio proceso número 50001310400220080021400 por el delito de Peculado por apropiación, en concurso con falsedad ideológica y contrato sin cumplimiento de requisitos legales. En este fallo judicial que se convierte en título ejecutivo donde se condenó a los sentenciados a cancelar a favor del IMDER el valor total de Treinta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos Moneda Legal (\$33'258.669). Así mismo se ordenó que los sentenciados deberán cancelar la respectiva corrección monetaria o indexación causada desde la fecha de su apropiación hasta el momento que se verifique su pago. Estos dineros tendrían que ser cancelados a favor del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER – de esta ciudad dentro de un plazo de 180 días. El termino para el pago voluntario expiro en el mes de enero de 2010 (sin obtener el mismo) y de forma simultánea corria el termino para iniciar la acción ejecutiva que son 5 años. Desde la fecha de la sentencia a hoy han transcurrido más de cinco (5) años, y los directivos del IMDER no han realizado ninguna gestión en busca del pago de estos dineros; esta falta de diligencia permitió que se prescribiera la acción ejecutiva; causando con esto un daño en el patrimonio del IMDER por parte de los directores de esta entidad, el total detrimento que sufre Instituto de Deporte y Recreación – IMDER del Municipio de Villavicencio, es el que corresponde a la siguiente liquidación: Valor título ejecutivo: \$33'258.669 Valor indexación (desde enero de 2003 a enero de 2010): \$14'030.065 Valor intereses moratorios (desde febrero de 2010 a septiembre de 2017): \$74'003.815 VALOR TOTAL LIQUIDACION: \$121'292.549</p>	Asesor Jurídico	Falta de supervisión al proceso judicial N°50001310400220080021400	Hacer seguimiento a los procesos judiciales activos y demas acciones juridicas, a traves del comité de conciliación, que garanticen salvaguardar los intereses legales y judiciales del Instituto.	<p>Adelantar los comites de conciliación</p> <p>Dar cumplimiento a las acciones legales y demas decisiones que se tomen al interior del comité.</p>	<p># comites realizados/# comites programados</p> <p># procesos judiciales revisados / # de procesos activos.</p>	12	# Procesos vigentes.	15/01/2018	31/12/2018	Dirección	(3/12)*100 25%		

FORMATO ANEXO F15.2_CMV_AVANCES



CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	LICENCIADO SANTOS MANUEL BROCHERO TORRES
NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO	NANCY VELASQUEZ CESPEDES
NOMBRE DE LA AUDITORIA	2015
VIGENCIA AUDITADA:	VIGENCIA 2016
FECHA DE RECEPCION INFORME FINAL	29/07/2016
TIPO DE AUDITORIA	AUDITORIA EXTERNA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	10/08/2016

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo de la CMV	Area/Proceso/Línea	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Indicador Programado	Meta	Fecha de Inicio Programada	Fecha Finalización Programada	Responsable(s) del Seguimiento	Observaciones	91,7 Cumplimiento o Resultado del Indicador	90,0 Efectividad del Cumplimiento
3	<p>HALLAZGO No. 3 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria Pago y retenciones de aportes de seguridad social El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER" celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 408 de 2016 con el señor JOSE ALEJANDRO AGUIRRE VILLA, se percibe que durante la relación contractual el contratista no cotizó los aportes a salud, pensión y ARL por el 40% del valor del contrato como lo establece la ley, pues el valor del contrato es la suma \$. \$ 43'850.000, que al extraer el 40% nos arroja el valor de \$. 17'540.000, sobre esta valor se paga el aporte a salud (12,5%), pensión (16%) y ARL (0,522%) que suman 29 022%, esto quiere decir que el contratista durante la relación contractual tenía que haber sumado cotizaciones por un valor de cinco millones noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos m/cte (\$5.090.459), y de acuerdo a los pagos que reposan en la carpeta del contrato No. 408 de 2016 del señor JOSE ALEJANDRO AGUIRRE VILLA se evidencia que solo suman un millón trescientos noventa y tres mil doscientos pesos m/cte (\$1.393.200) más intereses moratorios. Existiendo un saldo impagado de tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos m/cte (\$3.697.259), de aportes no pagados por el contratista y que no fueron retenidos, conforme lo ordena el mandato legal.</p>	contratacion	Presunto incumplimiento del contratista frente al pago de las obligaciones de seguridad social por el 40% del valor del contrato como lo establece la Ley.	1. Continuar y fortalecer el seguimiento y verificación del pago de la seguridad social de los bienes y servicios contratados por el IMDER.	capacitar a los superiores en lo establecido en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011.	# capacitaciones realizadas/ # capacitaciones planeadas*100	1	02/01/2018	30/04/2018	Subdirección Administrativa y Financiera	(1/1)*100 100%	2	2
4	<p>HALLAZGO No 4 Administrativo sancionatorio Incumplimiento del plan de mejoramiento El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER" suscribió plan de mejoramiento con este Ente de Control como resultado de la Auditoría regular a la vigencia 2015. En mencionado plan se contemplaron acciones para subsanar seis (6) hallazgos, que al aplicar el método de evaluación establecido por la Contraloría Municipal de Villavicencio por medio de la Guía de auditoría territorial y la matriz de evaluación de la gestión fiscal, presento calificación definitiva del cumplimiento del plan de mejoramiento de 28 puntos (no cumplimiento), ya que en desarrollo de la auditoría se la siguiente calificación en cuanto a cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas (2:Cumple / efectivo, 1.Cumple parcialmente, 0: No cumple / inefectivo. Por lo expuesto anteriormente se evidencia el incumplimiento de actividades y la inefectividad de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la resolución 371 de 2015 expedida por este órgano de control.</p>	Direccion	Se hace entrega del ajuste del Plan de Mejoramiento del año 2016, de las causas que dieron origen al hallazgo N° 4 con el fin de ser tenido en cuenta por parte del ente de control.							Direccion			

FORMATO ANEXO F15.2_CMV_AVANCES



CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	LICENCIADO SANTOS MANUEL BROCHERO TORRES
NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO:	NANCY VELASQUEZ CESPEDES
NOMBRE DE LA AUDITORIA:	2015
VIGENCIA AUDITADA:	VIGENCIA 2016
FECHA DE RECEPCIÓN INFORME FINAL:	29/07/2016
TIPO DE AUDITORIA:	AUDITORIA EXTERNA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:	10/08/2016

											91,7	90,0	
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo de la CMV	Area/Proceso/Linea	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Indicador Programado	Meta	Fecha de Iniciación Programada	Fecha Finalización Programada	Responsable(s) del Seguimiento	Observaciones	Cumplimiento o Resultado del Indicador	Efectividad del Cumplimiento
1	<p>HALLAZGO N°1. Administrativo con incidencia Disciplinaria Celebración de Contratos. Se evidencia que la oferta presentada no cumple con el factor técnico de escogencia, en cuanto a la experiencia específica, puntualmente la relacionada con el servicio de suministro de hidratación. Así las cosas, el proceso de selección debió declararse desierto porque la escogencia del contratista no fue objetiva, y no debió de ser adjudicado a la Corporación de vida y cultura "CORPOVIDA, ya que no cumplía con el factor técnico de escogencia que se exigía en el estudio previo, específicamente la relacionada con el servicio de suministro de hidratación. Sin embargo, a pesar de no cumplir con estos requisitos lo cual sería causal de rechazo del proponente, el Evaluador Técnico certifico la idoneidad y experiencia, habilitando de esta forma a la Corporación de vida y cultura "CORPOVIDA para la adjudicación del convenio de asociación N° 160 de 2016.</p>	contratacion	<p>Se evidencia que existe un error involuntario frente a la elaboración y construcción del estudio previo, pues sus características no obedecen a la celebración de un convenio en desarrollo a lo dispuesto por el artículo 355 de la carta magna, la ley 489 en su artículo 96, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, en atención a que las dos entidades propenden por realizar una actividad pública que beneficiará a la comunidad. Debe tenerse en cuenta que la contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.</p>	1. Elaboración de estudios previos, según la necesidad del Instituto. Esto con el fin de definir claramente la modalidad de selección y tipo de oferente.	Asignar la elaboración de estudios a personal con idoneidad en la formulación de estudios previos	# estudios previos elaborados/ # estudios previos revisados*100	100	02/01/2018	31/12/2018	Subdirección Administrativa y Financiera	(259/259)*100 100% 1 trimestre 2018 * PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO CON SU RESPECTIVO LINK AL SECOF	2	2
				2. Fortalecimiento al personal de la oficina de contratación y supervisores en la aplicación del decreto 1082/2015.	Realizar capacitaciones relacionadas con normas de contratación estatal.	# capacitaciones realizadas/ # capacitaciones planeadas*100	3	02/01/2018	31/12/2018		(1/3)*100 33%	1	1
	<p>HALLAZGO No. 2 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria Celebración de Contratos – Idoneidad y Experiencia. Se evidencia que no se cumple con la idoneidad y experiencia general ni específica necesarias para la presentación de la propuesta. Por lo expuesto anteriormente se evidencia que la oferta presentada no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, en cuanto a las condiciones técnicas, específicamente con el equipo de trabajo, convirtiéndose esto en una causal para el rechazo de la propuesta de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contratista descritos en el estudio y documentos previos de la contratación. Así las cosas, el proceso de selección debió declararse desierto porque la escogencia del contratista no fue objetiva, y no debió ser adjudicado a José Alejandro Aguirre Villa, ya que no cumplía con los requisitos técnicos que se exigía en los estudios y documentos previos, específicamente en la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo. Sin embargo, a pesar de no cumplir con estos requisitos lo cual sería causal de rechazo del proponente, se dio trámite al proceso de contratación del proponente José Alejandro Aguirre Villa del contrato No. 408 de 2016</p>	contratacion	<p>Existe un error de digitación en los perfiles descritos en los estudios previos. Sin embargo cabe resaltar que la contratación obedeció a criterios establecidos frente a la especialidad de la labor encomendada por el Instituto y que se dejó claramente planteada en la necesidad del documento de estudio, y en razón a la certificación aportada por la universidad de los llanos donde se evidencio la experiencia que en su momento ostento el contratista para fundamentar el proceso contractual y evidencia de ello son los informes que obran dentro del expediente contractual y que dan fe del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales</p>	1. Elaboración de estudios previos, teniendo en cuenta los factores de equivalencia y experiencia de los servicios a contratar.	Revisión de las propuestas y hojas de vida en coherencia con lo exigido en el estudio previo.	# estudios previos elaborados/ # estudios previos revisados*100	Cumplimiento del 80% de documentos contractuales revisados de acuerdo a la modalidad.	01/02/2018	30/07/2018	Subdirección Administrativa y Financiera	contratación directa del 1 trimestre (4/4)*100 100%	2	2